

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR UNA JORNADA DE VACUNACIÓN, A FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA DEL ESQUEMA BÁSICO EN NIÑAS Y NIÑOS DE ZONA MARGINADAS CONSIDERADAS COMO ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

Xóchitl Quetzalli Ávila Infante, Concejal de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en los Artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 53 Inciso C, Numeral 3, Fracciones XVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 20 Fracción I, 104 Fracciones XVII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo 2 fracción XXII, 37 y 38 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras, presento a este Concejo la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN A FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA DEL ESQUEMA BÁSICO EN NIÑAS Y NIÑOS DE ZONA MARGINADAS CONSIDERADAS COMO ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 4 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en la que se establecen las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías.
2. Que con fecha 1 de octubre de 2021, se tomó protesta de los integrantes del Concejo de la Alcaldía para el periodo 2021 - 2024, quedando con esto, formalmente instalado.
3. Que con fecha 22 de octubre de 2021, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Concejo de La Alcaldía La Magdalena Contreras, en la que se hizo entrega de forma personal a sus integrantes la propuesta de Reglamento Interno del Concejo para el periodo de gobierno 2021-2024; y que con fecha 24 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el aviso por el que se da a conocer el acuerdo por el que se emite el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras para el

periodo 2021 – 2024, y en el que se regulan las funciones, atribuciones y competencias, así como las bases para la organización y funcionamiento del Concejo y sus Comisiones.

4. Que con fecha 11 de noviembre de 2021, en Sesión Extraordinaria del Concejo, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para el ejercicio 2022.

5. Que con fecha 24 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, aviso por el que se da a conocer el acuerdo por el que se emite el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para el periodo 2021 – 2024 y se abroga el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 4 de junio de 2019.

6. Que, con fecha 7 de febrero de 1984 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Salud.

7. Que, con fecha de 1991, se creó el Programa de Vacunación Universal, cumpliendo con casi todas las metas planteadas, que incluyen la erradicación de poliomielitis, difteria, sarampión y tétanos neonatal, y el control de la tos ferina.

8. Que, con fecha de 2015 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas y el planeta en el cual se engloban los 17 ODS.

9. Que, con fecha de 9 de agosto de 2021 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México La Ley de Salud de la Ciudad de México.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2020, 23 millones de niños no recibieron las vacunas básicas a través de los servicios de inmunización sistemática. La cifra representa un aumento de 3.7 millones de niños no vacunados respecto del 2019 y se desprende de los datos más recientes publicados por la OMS y Unicef.

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) se une al llamado de los organismos internacionales como UNICEF, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la OPS para implementar medidas urgentes que contribuyan a ampliar la cobertura de inmunización para proteger la vida, salud y desarrollo de niñas y niños en México.

En México, el Programa de Vacunación Universal (PVU), creado en 1991, es un bien público.

Durante los últimos 12 años, las vacunas incluidas en el esquema básico se triplicaron, lo que se tradujo en una mayor presión sobre los sistemas del primer nivel de atención para garantizar el suministro continuo y adecuado de vacunas para los 2.2 millones de niños y niñas que nacen cada año en nuestro país.

Asimismo, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018-2019 reveló que solamente 18.5% de menores de un año de edad cuentan con su esquema completo de vacunación, es decir, ocho de cada 10 menores no están protegidos contra enfermedades para las que ya existen vacunas.

Con relación al Esquema Nacional de Vacunación que incluye las vacunas contra la difteria, tétanos, tos ferina, poliomielitis, influenza tipo B, hepatitis B, neumococo, rotavirus, sarampión, rubéola y parotiditis; se registró un millón menos de vacunas aplicadas en 2021 con relación a 2019.

Los niños y niñas que no reciben ninguna dosis viven en las comunidades más pobres, remotas y marginadas, que en ocasiones están afectadas por conflictos. Los nuevos datos elaborados para el informe por el Centro Internacional para la Equidad en la Salud revelan que, en los hogares más pobres, 1 de cada 5 niños son cero dosis, mientras que, en los más ricos, sólo lo son 1 de cada 20. El informe concluye que los niños no vacunados suelen vivir en comunidades de difícil acceso, como las zonas rurales o los barrios marginales urbanos

Que, la Organización Panamericana de la Salud, refiere que la equidad en salud es un componente fundamental de la justicia social que indica la ausencia de diferencias evitables, injustas o remediables entre grupos de personas debido a sus circunstancias sociales, económicas, demográficas o geográficas.

México está en el primer lugar en América y en el quinto lugar a nivel mundial entre los países con mayor caída en su tasa de vacunación infantil, en el contexto de pandemia de Covid-19. Después de la pandemia es necesario contar con las vacunas del cuadro básico e intensificar las campañas de inmunización.

En 2020 La Magdalena Contreras tenía 36,431 menores de 12 años: 18,043 niñas (49.5%) y 18,388 niños (50.5%). Las niñas y niños representaban el 14.7% de la población total de La Magdalena Contreras en 2020.

Durante los últimos años se han registrado 7.746 casos de Hepatitis B, según datos de la Secretaría de Salud. Incluso, actualmente, la hepatitis constituye un

problema de salud pública a nivel mundial que afecta a millones de personas cada año causando discapacidad y muerte. Se estima que 57% de los casos de cirrosis hepática y 78% de los casos de cáncer primario de hígado son debidos a infecciones por los virus de la hepatitis B o C. En bebés y niños, el 80 a 90% de los lactantes infectados con Hepatitis B durante el primer año de vida desarrollan infecciones crónicas, la probabilidad de desarrollar esta etapa de daño se debe a la edad de infección, incluso puede causar enfermedades agudas en el hígado.

La inmunización es la forma más simple y eficaz de reducir la propagación de enfermedades infecciosas graves y de proteger a la población; por lo que los programas de vacunación integrales son la clave para lograr la prevención.

De acuerdo con la Secretaría de Salud, el cuadro básico de vacunación contempla un total de 16 vacunas, mismas que son aplicadas los primeros 5 años de vida de cada niña o niño, previniendo entre algunas, las siguientes enfermedades.

En 2023 la Secretaría de Salud arrancó la campaña de salud contra la hepatitis A, con la meta de aplicar 57 mil dosis a niños y niñas de 1 a 8 años de la Ciudad de México, dando prioridad a zonas suburbanas entre ellas, la Alcaldía La Magdalena Contreras. Sin embargo, según el INEGI, en 2020 habían 1,043,811 de menores en ese rango de edad, por lo que sólo se estaría cubriendo el 5.46% de la población total.

Por lo anterior, especialistas y Organizaciones de la Sociedad Civil, señalan que la vacunación es un derecho humano y debe garantizarse para todas las personas, por lo que es urgente resolver la problemática antes mencionada y establecer e implementar un Plan Local Emergente para atender y revertir los rezagos en vacunación.

CONSIDERANDO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

En su Artículo 4 párrafo cuarto dispone que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

En su Artículo 4 párrafo noveno dispone que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

- **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**

En su Artículo 119, fracción II, establece que las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los términos que señale la ley de la materia formularán planes y programas para su período de gobierno, en materia de servicios de salud y asistencia.

- **La Ley General de Salud**

En su Artículo 59 determina que las dependencias y entidades del sector salud y los gobiernos de las 32 entidades federativas promoverán y apoyarán la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva, así como en los de prevención de enfermedades y accidentes, y de prevención de la discapacidad y de rehabilitación de personas con discapacidad, así como en los cuidados paliativos.

En su Artículo 110 determina que la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.

En su Artículo 144 prescribe que la vacunación contra enfermedades transmisibles, prevenibles por ese medio de inmunización, que estime necesaria la Secretaría de Salud, será obligatoria en los términos que fije dicha dependencia y de acuerdo a lo previsto en la presente ley.

En su Artículo 157 expresa que toda persona residente en el territorio nacional tiene derecho a recibir de manera universal y gratuita en cualquiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, del Sistema Nacional de Salud, las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal, de conformidad con esta Ley, independientemente del régimen de seguridad social o protección social al que pertenezca.

En su Artículo 61 fracción II establece que la atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las

condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual.

En su Artículo 64 fracción III constituye las acciones para controlar las enfermedades prevenibles por vacunación, los procesos diarreicos y las infecciones respiratorias agudas de los menores de 5 años.

En su Artículo 110 establece la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva

- **Ley de Salud de la Ciudad de México**

En su Artículo 2 especifica que las personas habitantes en la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otra característica tienen derecho a la salud.

- **La Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

En su Artículo 13 fracción II establece que tienen derecho a que se les asegure prioridad en cuanto a protección y socorro ante cualquier eventualidad, así como ser atendidos antes que cualquier adulto en todos los servicios.

En su Artículo 13 fracción V dispone que tienen derecho al mismo trato y oportunidades para el goce de sus derechos; las autoridades deben establecer políticas orientadas a eliminar los obstáculos para la igualdad de acceso y oportunidades a la alimentación, educación y atención médica.

En su Artículo 13 fracción IX decreta que todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud y a recibir la prestación de servicios de atención médica de gratuita y de calidad.

- **La Agenda de Salud Sostenible para las Américas 2018-2030**

En su objetivo 5: Medicamentos esenciales y vacunas expresa el mejorar el acceso equitativo a medicamentos, vacunas y otras tecnologías sanitarias prioritarias de calidad, según la evidencia científica disponible, lo que es importante para el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud.

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

Se precisa que para la gestión y ejecución de la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR UNA JORNADA DE VACUNACIÓN A FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA DEL ESQUEMA BÁSICO EN NIÑAS Y NIÑOS DE ZONAS MARGINADAS CONSIDERADAS COMO ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL**, se debe considerar la conceptualización, planeación y elaboración de un dictamen de impacto presupuestal por parte de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, buscando se asigne un presupuesto que permita los recursos suficientes para: implementar la jornada de vacunación antes mencionado, mejorar Infraestructura logística, mantener abastecidos todos los biológicos, contar con los insumos necesarios y fortalecer las campañas de difusión local.

RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA

En términos de lo que establecen los Artículos 81, 91, Fracción V, y 104 en su Fracción X, XI, XVII Y XX de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, así como los Artículos 37 y 38, del Reglamento para El Gobierno Interior del Concejo; se efectúa respetuosamente **“Exhorto con Punto de Acuerdo”**:

ÚNICO. El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras exhorta respetuosamente al Titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras, a que, en el marco jurídico de actuación, pueda implementar las notables acciones para la Elaboración de la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN A FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA DEL ESQUEMA BÁSICO EN NIÑAS Y NIÑOS DE ZONA MARGINADAS CONSIDERADAS COMO ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo, a 10 de noviembre de 2023.

Xóchitl Quetzalli Avila Infante

Concejal de la Alcaldía

La Magdalena Contreras